(membrete de la operador)

Declaración Jurada para Operadores de Turismo Aventura

1- Medidas de mitigación de eventuales impactos negativos:

a. Se transitará únicamente por circuitos preexistentes, no se abrirán nuevos recorridos y se priorizará mantenerse siempre que sea posible dentro de los mismos, salvo por razones de seguridad.

b. Respecto a los desechos humanos (heces), se aplicará la técnica conocida como pozo de gato, que consiste en hacer un pozo de unos 15-20 cm de profundidad y diámetro donde se depositarán dichos desechos para luego taparlo con el material extraído del hoyo.

c. Todo residuo generado, salvo los humanos, serán traídos de vuelta a la ciudad para su separación y correcta deposición, incluido los papeles higiénicos que se utilicen.

d. Ningún pasajero tendrá permitido llevarse elemento alguno que pertenezca al lugar sea dicho elemento natural o de valor arqueológico o histórico.

e. Salvo en el caso de pernoctes o campamentos, no se hará uso de fogatas. En el caso de realizarse fogatas, las mismas serán en lugares correctamente habilitados, respetando la veda que marca el índice de peligro de incendios forestales actualizado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia a través de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego.

f. No estará permitido alimentar o perturbar a la fauna y avifauna. Se buscará mantener, siempre que fuera posible, una distancia mínima de 5 metros.

g. Se mantendrán bajos los niveles de contaminación auditiva, no estará permitido gritar ni utilizar altoparlantes en ningún momento del recorrido.

2- Medidas de seguridad para los participantes:

a. Se presentará el Contrato de Turismo Aventura con la documentación de seguridad y aspectos médicos indicados en el Art. Nº18 de la Ley Nº 837.

b. Con antelación a la contratación del servicio se proveerá al pasajero con información detallada del conocimiento, capacidades y equipamiento mínimo necesario para la actividad que desea realizar.

c. En todo momento se contará con botiquín de primeros auxilios completo, tanto en los vehículos como al momento de estar en el ambiente natural.

3- Planes de contingencia:

a. En casos de sufrir un accidente tanto en ruta, como en ambientes naturales se procederá a dar aviso a los organismos de Protección Civil y/o Seguridad, sea por medio de telefonía celular, satelital o equipo de radio VHF a fin de activar el protocolo de emergencia correspondiente. (Comisiones de Auxilio u otros)

b. Durante el tiempo que transcurra hasta el arribo del auxilio, el personal a cargo de la excursión deberá preservar la integridad física del grupo.

4. Disponibilidad de equipos de comunicación:

a. En todos los recorridos se contará con teléfono celular, radios VHF tipo Handie u otros equipos de comunicación satelital, cuya conexión y uso garanticen la comunicación con los equipos técnicos responsables de los organismos de Protección Civil y/o Seguridad.

5. Nivel de capacitación necesario de primeros auxilios:

a. El personal a cargo responsable de la actividad contará con certificación de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar.

6. Otras medidas requeridas según la actividad: (en caso de que la actividad lo requiera detallar)

Firma y aclaración: